

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 21/04/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Rubén Ibáñez Bordonau en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló, en calidad de Presidente de dicha entidad, con domicilio en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, 2ª planta, del Grao de Castellón

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, en adelante Fundación PortCastelló, CIF G12686275, con domicilio social en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, 2ª planta, del Grao Castellón, se constituye como institución de

interés general si ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar desde el momento de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, teniendo como finalidad principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Castellón y de las de su Comunidad Portuaria. La Fundación PortCastelló promueve e impulsa la colaboración con los sectores vinculados con las operaciones portuarias y servicios complementarios, así como de las asociaciones y colectivos que puedan proporcionar propuestas de solución a problemas determinados.

Asimismo, la Fundación PortCastelló, lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades, encaminadas a la consecución de sus fines estatutarios:

1. Acciones de promoción y estudio encaminadas hacia la mejora de la competitividad del Puerto e industrias relacionadas, desarrollando sus actividades en el área de influencia del mismo.
2. Otorgamiento de becas y otras ayudas destinadas a la formación e investigación.
3. Promover la cooperación del sector público y el sector privado para alcanzar soluciones conjuntas en temas relacionados con las infraestructuras, el transporte y las operaciones portuarias, etc., que permitan integrar el Puerto de Castellón en el sistema de transporte.
4. Colaboración activa con la Autoridad Portuaria en un programa de misiones comerciales dirigidas a los sectores productivos nacionales e internacionales para captar nuevos tráficos y fidelizar los ya existentes.
5. Presencia activa en ferias, conferencias, misiones comerciales, foros empresariales y demás foros de interés, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de afianzar el Puerto de Castellón como una plataforma logística de primer orden, así como colaborar en aquellas misiones o acciones comerciales impulsadas desde la Autoridad Portuaria de Castellón.
6. Organizar y ejecutar, en los ámbitos del Puerto de Castellón cursos de formación, seminarios y encuentros que ayuden a la cualificación de los recursos humanos afectos a los sectores implicados.
7. Impulsar acciones y alianzas estratégicas que redunden en una mejora de la convivencia puerto-ciudad-provincia, a los efectos de que el Puerto se constituya en el mejor aliado posible del Grao y de su entorno.

8. Potenciar las actividades sociales, culturales y deportivas, con el objetivo de generar una mejora reputacional de la Fundación, de la Autoridad Portuaria, así como del resto de patronos.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado el informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y el informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Potenciar la competitividad, consolidación y la aceleración empresarial.
3. Generar un Ecosistema Empresarial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial.
4. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
5. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
6. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y

europas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

7. Potenciar la cualificación de los recursos humanos de la provincia.
8. Impulsar programas de fomento del empleo.
9. Reconocer el esfuerzo, estímulo y éxito de las empresas castellonenses en el desarrollo económico, social y equilibrado de la provincia.
10. Fomentar el espíritu emprendedor y la creación de empresas y start-ups en la provincia de Castellón.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- impulsando programas estratégicos para el crecimiento económico de nuestra provincia, en particular, a través del posicionamiento de los sectores económicos clave de la provincia de Castellón, tales como el turístico, hortofrutícola – agroalimentario, project cargo, logístico, cerámico (materias primas y azulejo) y energético.
- estableciendo sinergias de colaboración entre instituciones públicas y privadas a través de la participación activa en diversas ferias internacionales de gran relevancia en los sectores mencionados, redundando en la atracción de nuevos tráficos e inversores, así como en favor de nuevas oportunidades de negocio para el tejido empresarial de la provincia de Castellón.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la

Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló, para la realización del “Programa Posicionamiento estratégico de los sectores económicos de la provincia de Castellón”, realizado durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda no se considera Ayuda de estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló (CIF: G12686275).

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación y ejecución del “Programa Posicionamiento estratégico de los sectores económicos de la provincia de Castellón”. Este programa está destinado a fortalecer las acciones divulgativas y promocionales de la Fundación Portcastelló, contribuyendo así al posicionamiento estratégico de algunos de los sectores implantados en la provincia de Castellón más relevantes: cerámico, hortofrutícola, logístico y turístico principalmente.

El programa consistirá en la participación activa en diversas ferias internacionales de gran relevancia en los sectores mencionados. Destacamos especialmente la importancia de estas ferias en el ámbito internacional,

proporcionando una plataforma única para la promoción de las infraestructuras del Puerto de Castellón y las oportunidades de inversión en la provincia. Este tipo de eventos continúan siendo una de las herramientas comunicativas más importantes para las empresas, sobre todo en entornos B2B.

Se estima la participación en 18 eventos profesionales que redundarán en la atracción de nuevos tráficos e inversores, así como en favor de nuevas oportunidades de negocio para el tejido empresarial de la provincia de Castellón.

Las ferias a las que se asistirá, agrupadas por sectores, son:

- **SECTOR TURÍSTICO**
 - Fitur – Madrid (España)
 - Premios Excellence Cruceros – Madrid (España)
 - CLIA Cruise Week Europe – Funchal-Madeira (Portugal)
 - Seatrade Cruise Global - Miami (EEUU)
 - 68th MedCruise GA – Palermo-Sicilia (Italia)
 - Seatrade Cruise Europe – Las Palmas (España) y 69th MedCruise GA – Las Palmas (España)
- **SECTOR HORTOFRUTÍCOLA - AGROALIMENTARIO**
 - Fruit Logistic – Berlín (Alemania)
 - XXIII Encuentro Nacional de Operadores de Cereales (ACCOE) – Zaragoza (España)
- **SECTOR PROJECT CARGO**
 - Breakbulk Europe – Rotterdam (Holanda)
- **SECTOR LOGÍSTICO**
 - Jornada actualidad en el transporte marítimo y corredores ferroviarios – Zaragoza (España)
 - Misión Comercial Directa – El Cairo (Egipto)
 - Salón Internacional de la Logística, SIL – Barcelona (España)
 - II Foro Responsables Comerciales de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado – Avilés (España)
- **SECTOR CERÁMICO (MATERIAS PRIMAS Y AZULEJO)**
 - Ceramic Day – Castellón (España)
 - Cevisama-HABITAT – Valencia (España)
 - Cersaie-Tecna – Bolonia-Rimini (Italia)
- **SECTOR ENERGÉTICO**
 - World Forum Offshore Wind-WFO – Barcelona (España)

- WindEurope Anual Event – Madrid (España)

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, **se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la base decimosegunda de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gasto de personal	
- Personal ejecución	15.958,58 €
- Personal gestión	854,06 €
Gastos de alojamiento, locomoción y manutención	
- Alojamiento	5.910,19 €
- Locomoción	4.411,45 €
- Manutención	6.800,00 €
Gastos para participar en ferias	
- Alquiler salas	4.300,00 €

- Medios técnicos y audiovisuales	2.210,00 €
Auditoría	
- Grant Thorton	1.246,30 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	41.690,58 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 30.000,00 €, que supone el 71,96 % de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 41.690,58 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 43900 4520000 "Convenio Fundació Portcastelló: Posicionamiento Estratégico de Sectores Productivos".

La cuantía de la subvención por importe de 30.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12026000000423.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a)

- **NIF del solicitante**
- **NIF del representante**
- **Estatutos**, debidamente **inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora cuarta.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas,

detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

e.2 También se acredita que SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable del **ANEXO VI.a**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 21/04/2026.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad

subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón (**Anexo X**), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web

de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), y que se acompañará de una **memoria descriptiva detallada**.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, agrupados y clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea, según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Un informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del **ANEXO X**.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificativos del gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no

establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (**Anexo XI**) y el “Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad” en la que se desarrolla la actividad.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**)
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. (**Anexo XIII**).

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del receptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la

identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la

Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de

eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló.

DÉCIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DÉCIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción:

La Fundación PortCastelló, con CIF G12686275, tiene su domicilio en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, Planta 2ª, CP 12100 del Grao de Castellón. Teléfono de contacto: +34 964 19 90 20 y correo electrónico: gerencia@fundacionportcastello.com

La Fundación PortCastelló es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y desarrollo del Puerto de Castellón, con el firme propósito de impulsar el crecimiento económico de nuestra provincia. Conforme a los objetivos delineados en nuestros estatutos, hemos demostrado a lo largo de los años un compromiso inquebrantable con la promoción del puerto y su comunidad portuaria, así como con el desarrollo estratégico de los sectores económicos clave de la provincia de Castellón, tales como el azulejo, la logística y el turismo de cruceros.

La Diputación Provincial de Castellón, institución que ostenta la condición de patrono fundacional, estipula que la aportación de la cuota anual **2026** de sostenimiento correspondiente a su condición de patrono se realice a través de una **subvención nominativa**.

La presente memoria tiene por objeto justificar las actuaciones a las que se pretende destinar el importe que la Diputación ha confinado para el presente ejercicio.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

La consecución de los fines establecidos en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación PortCastelló, comporta, para el presente ejercicio económico 2026, entre otras actividades, la presencia activa de la Fundación en Jornadas y Ferias profesionales de ámbito internacional, con objeto de desarrollar un posicionamiento estratégico de los sectores económicos de la provincia de Castellón, del Puerto de Castellón y de su Comunidad Portuaria.

En este contexto, conscientes de la importancia de estas iniciativas, confiamos en que esta colaboración permitirá fortalecer nuestras acciones divulgativas y promocionales, contribuyendo así al posicionamiento estratégico de algunos de los sectores implantados en la provincia de Castellón más relevantes: cerámico, hortofrutícola, logístico y turístico principalmente.

Con la asignación de fondos, planeamos participar activamente en diversas ferias internacionales de gran relevancia en los sectores mencionados. Destacamos especialmente la importancia de estas ferias en el ámbito internacional, proporcionando una plataforma única para la promoción de las infraestructuras del Puerto de Castellón y las oportunidades de inversión en la provincia. Este tipo de eventos continúan siendo una de las herramientas comunicativas más importantes para las empresas, sobre todo en entornos B2B. Estimamos la participación en 18 eventos profesionales en los que nuestra intervención redundará en la atracción de nuevos tráfico e inversores, así como en favor de nuevas oportunidades de negocio para nuestro tejido empresarial.



2.1. Glosario de actuaciones:

SECTOR TURÍSTICO

1. Fitur | Madrid (España) | 21 al 25/01/2026
2. Premios Excellence Cruceros | Madrid (España) | 12/02/2026
3. CLIA Cruise Week Europe | Funchal-Maderia (Portugal) | 23 al 26/02/2026
4. Seatrade Cruise Global | Miami (EEUU) | 13 al 16/04/2026
5. 68th MedCruise GA | Palermo-Sicilia (Italia) | 09 al 12/06/2026
6. Seatrade Cruise Med | Las Palmas (España) | 23 y 24/09/2026 y 69th MedCruise GA | Las Palmas (España) | 25/09/2026

SECTOR HORTOFRUTÍCOLA – AGROALIMENTARIO

7. Fruit Logistic | Berlín (Alemania) | 04 al 06/02/2026
8. XXIII Encuentro Nacional de Operadores de Cereales (ACCOE) | Zaragoza (España) | 12/02/2026

SECTOR PROJECT CARGO

9. Breakbulk Europe | Rotterdam (Holanda) | 16 al 18/06/2026

SECTOR LOGÍSTICO

10. Jornada actualidad en el transporte marítimo y corredores ferroviarios | Zaragoza (España) | 27/01/2026
11. Misión Comercial Directa | El Cairo (Egipto) | 19 al 23/07/2026
12. Salón Internacional de la Logística SIL | Barcelona (España) | 03 al 05/06/2026
13. II Foro Responsables Comerciales de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado | Avilés (España) | 23 al 25/03/2026

SECTOR CERÁMICO (MATERIAS PRIMAS Y AZULEJO)

14. Ceramic Day | Castellón (España) | 27/05/2026
15. Cevisama-HABITAT Valencia (España) | 28/09 al 01/10/2026
16. Cersaie-Tecna | Bolonia-Rimini (Italia) | 22 al 25/09/2026

SECTOR ENERGÉTICO

17. World Forum Offshore Wind-WFO | Barcelona (España) | 20 y 21/01/2026
18. WindEurope Annual Event | Madrid (España) | 21 al 23/04/2026



2.2. Descripción actuaciones:



21 - 25 ENE 2026

FITUR

Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Lugar: Madrid (España)

Fechas: 21 al 25 de enero de 2026

Descripción: Participación institucional en la Feria Internacional de Turismo (FITUR), principal evento del sector turístico en España y uno de los más relevantes a nivel internacional. La actividad tiene como objetivo la promoción del Puerto de Castellón como enclave estratégico para el tráfico de cruceros y turismo marítimo, así como el establecimiento de contactos con navieras, turoperadores, destinos turísticos y organismos públicos y privados del sector. Presentación campaña 'Castellón con los 5 sentidos'.

Asistentes/Participantes:

Representantes de la Fundación PortCastelló, Autoridad Portuaria de Castellón, instituciones públicas, navieras, operadores turísticos y profesionales del sector turístico nacional e internacional.



PREMIOS EXCELLENCE CRUCEROS

Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Lugar: Madrid (España)

Fechas: 12 de febrero de 2026

Descripción: Asistencia a la gala de los Premios Excellence de Cruceros, evento de referencia en el sector crucerístico en España que reúne a navieras, puertos, destinos y agentes especializados, organizado por CNMG. La participación permite reforzar la visibilidad del Puerto de Castellón dentro del sector, así como consolidar relaciones institucionales y comerciales con los principales actores del mercado de cruceros.

Asistentes/Participantes:

Representantes institucionales, directivos de navieras, autoridades portuarias, destinos turísticos y medios especializados. Por parte de la Fundación, la gerencia.



CLIA CRUISE WEEK EUROPE

Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Lugar: Funchal, Madeira (Portugal)

Fechas: 23 al 26 de febrero de 2026

Descripción: Participación en el congreso CLIA European Summit. Encuentro anual organizado por la Asociación Internacional de Compañías de Cruceros (CLIA) que congrega a los principales responsables del sector crucerístico europeo. La actividad está orientada a la promoción del puerto como destino de cruceros, el análisis de tendencias del sector y la generación de oportunidades de colaboración con navieras y puertos internacionales.

Asistentes/Participantes:

Gerencia de la Fundación PortCastelló, directivos de navieras, autoridades portuarias, destinos turísticos y expertos del sector cruceros.



Seatrade Cruise Global

Lugar: Miami (Estados Unidos)
Fecha: 13 al 16 de abril de 2026
Descripción:

Participación en Seatrade Cruise Global, el mayor evento internacional del sector de cruceros a nivel mundial. El objetivo principal es posicionar el Puerto de Castellón en el mercado internacional, establecer contactos comerciales con navieras y proveedores globales, y conocer las últimas tendencias e innovaciones del sector. Firma acuerdo colaboración compañía prescriptora de cruceros.

Asistentes/Participantes:

Representantes institucionales, navieras internacionales, autoridades portuarias, proveedores y profesionales del sector crucerístico. Gerencia y presidencia Fundación PortCastelló



68th MEDCRUISE GA

Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Lugar: Palermo (Italia)

Fechas: 9 al 12 de septiembre de 2026

Descripción: Asistencia a la 68ª Asamblea General de MedCruise, asociación que agrupa a puertos de cruceros del Mediterráneo y su área de influencia. La participación permite reforzar la presencia institucional del Puerto de Castellón, intercambiar buenas prácticas y participar en la toma de decisiones estratégicas del sector.

Asistentes/Participantes:

Representantes de autoridades portuarias miembros de MedCruise, navieras y profesionales del sector cruceros. La gerencia de la Fundación.

SEATRADE CRUISE MED | 69ª ASAMBLEA GENERAL DE MEDCRUISE

Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Lugar: Las Palmas de Gran Canaria (España)

Fechas: 23 al 25 de septiembre de 2026

Descripción: Participación en Seatrade Cruise Med, evento especializado en el mercado de cruceros del Mediterráneo y Atlántico. La actividad permite promocionar el Puerto de



Castellón como puerto de tránsito en las escalas por el Mediterráneo, reforzar relaciones con navieras y destinos competidores y analizar oportunidades de crecimiento en el tráfico de cruceros. Aprovechando la celebración de la feria, la asociación MedCruise celebra su 69ª Asamblea General al día siguiente de finalizar la feria aprovechando la presencia de todos los stakeholders.

Asistentes/Participantes:

Representantes de puertos, navieras, destinos turísticos y organismos públicos y privados del sector. La gerencia de la Fundación PortCastelló.



FRUIT LOGISTICA

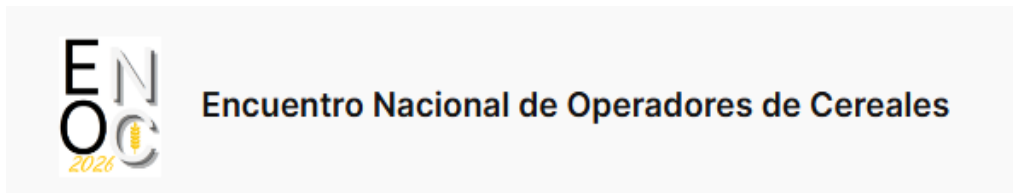
Lugar: Berlín (Alemania)

Fechas: 4 al 6 de febrero de 2026

Descripción: Participación en Fruit Logistica, la feria internacional de referencia para el comercio de productos hortofrutícolas frescos. El objetivo es promocionar las infraestructuras y servicios del Puerto de Castellón como plataforma logística para la exportación e importación agroalimentaria, así como establecer contactos con operadores, exportadores e importadores internacionales.

Asistentes/Participantes:

Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón y representantes de puertos, operadores logísticos, productores, exportadores, importadores y distribuidores del sector agroalimentario.



XXIII Encuentro Nacional de Operadores de Cereales (ACCOE)

Lugar: Zaragoza

Fechas: 12 de febrero de 2026

Descripción: Participación en el Encuentro Nacional de Operadores de Cereales organizado por ACCOE, foro de referencia para el sector cerealista en España. La actividad tiene como finalidad reforzar el posicionamiento del Puerto de Castellón como nodo logístico especializado en graneles agroalimentarios.

Asistentes/Participantes:

Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón y operadores de cereales, empresas comercializadoras, autoridades portuarias y representantes institucionales.



BREKBUK

BREKBUK EUROPE

EUROPE 16-18 JUNE 2026

Lugar: Róterdam (Países Bajos)

Fechas: 16 al 18 de junio de 2026

Descripción: Participación en Breakbulk Europe, principal feria europea especializada en cargas de proyecto, mercancía pesada y sobredimensionada. El objetivo es promocionar las capacidades del Puerto de Castellón para este tipo de tráficos y establecer contactos comerciales con cargadores, operadores logísticos y empresas industriales.

Asistentes/Participantes:

Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón y empresas de project cargo, operadores logísticos, transitarios, autoridades portuarias y empresas industriales.



JORNADA “ACTUALIDAD EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y CORREDORES FERROVIARIOS”

Lugar: Zaragoza (España)

Fecha: 27 de enero de 2026

Descripción: Participación en la jornada técnica “Actualidad en el Transporte Marítimo y Corredores Ferroviarios”, orientada al análisis de la situación actual y las perspectivas de desarrollo del transporte marítimo y su integración con los principales corredores ferroviarios. La actividad tiene como objetivo reforzar el posicionamiento del Puerto de Castellón como nodo intermodal estratégico, así como fomentar la cooperación con operadores logísticos, ferroviarios y administraciones públicas.

Asistentes/Participantes:

Representantes de la Autoridad Portuaria de Castellón, autoridades portuarias, operadores ferroviarios, empresas logísticas, cargadores y representantes institucionales del ámbito del transporte y la logística.



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EL CAIRO / EGIPTO



Asistentes: Gerencia de la Fundación PortCastelló, presidencia, dirección y Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón.

Lugar: El Cairo (Egipto)
Fechas: 19 al 23 de julio de 2026

Descripción: Organización y participación en una misión comercial directa en El Cairo,

orientada a la promoción de las relaciones comerciales y logísticas entre el Puerto de Castellón y operadores del mercado egipcio, con especial atención a tráfico marítimo y oportunidades de negocio. Con la colaboración del ICEX y la Cámara de Comercio de Castellón.

Participantes:

Representantes de la Fundación PortCastelló, comunidad portuaria, empresas logísticas, operadores portuarios y autoridades locales.

SIL
Barcelona
3 - 5 junio 2026

SALÓN INTERNACIONAL DE LA LOGÍSTICA SIL

Asistentes:

Lugar: Barcelona (España)
Fechas: 3 al 5 de junio de 2026

Descripción: Participación en el Salón Internacional de la Logística (SIL), evento de referencia del sector logístico y del transporte en España y el sur de Europa. La actividad permite promocionar los servicios e infraestructuras del Puerto de Castellón y generar oportunidades de colaboración con operadores logísticos y empresas cargadoras.

Asistentes/Participantes:

Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón y operadores logísticos, empresas de transporte, autoridades portuarias y representantes institucionales.

II FORO RESPONSABLES COMERCIALES DE AUTORIDADES PORTUARIAS Y PUERTOS DEL ESTADO

Asistentes: Gerencia de la Fundación PortCastelló.

Lugar: Avilés (España)
Fechas: 23 al 25 de marzo de 2026

Descripción: Asistencia al II Foro de Responsables Comerciales de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado, espacio de coordinación y análisis estratégico del sistema portuario español.



**I FORO DE
COMERCIALES
DEL SISTEMA
PORTUARIO**



Participantes:

Responsables comerciales de autoridades portuarias, Puertos del Estado y representantes institucionales.



CASTELLÓN CERAMIC DAY

Asistentes: Gerencia de la Fundación PortCastelló, presidencia, dirección y Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón.

Lugar: Castellón (España)

Fecha: 27 de mayo de 2026

Descripción: Organización del evento propio "Ceramic Day", concebido como jornada estratégica del sector cerámico y de las materias primas, que sustituye la participación habitual de la Fundación PortCastelló en la feria Cevisama, la cual no celebra certamen al uso en el ejercicio 2026, sino en el marco de la feria Habitat.

La jornada está orientada al análisis del contexto económico y geopolítico actual y su impacto directo en el sector cerámico, el comercio internacional y las cadenas logísticas. El programa contará con ponentes de reconocido prestigio, especializados en geopolítica, comercio exterior y análisis económico, con el objetivo de aportar una visión estratégica que permita anticipar riesgos y oportunidades para la comunidad portuaria y el tejido empresarial vinculado al puerto.

Participantes:

Empresas del sector cerámico y de materias primas, operadores logísticos y portuarios, navieras, cargadores, transitarios, representantes institucionales, miembros de la comunidad portuaria y profesionales vinculados al comercio internacional.

FHaV

HABITAT

Asistentes: Gerencia Fundación PortCastelló y Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón.

Lugar: Valencia (España)

Fechas: 28 de septiembre al 1 de octubre de 2026

Descripción: Cevisama cesa como feria propia en 2026 para sumarse a Hábitat. El comité acuerda la cancelación de la veterana feria de Valencia por la crisis derivada de la bajada de visitas y los 'showrooms' individuales. La cerámica se promocionará en una sección 'contract' en el evento del mueble HABITAT. El objetivo es reforzar la relación del Puerto de Castellón con su hinterland cerámico y promocionar sus servicios logísticos para materias primas y producto acabado.

Participantes:

Empresas cerámicas, fabricantes de materias primas, operadores logísticos y representantes institucionales.





WFO (WORLD FORUM OFFSHORE WIND) GLOBAL SUMMIT

Lugar: Barcelona (España)

Fechas: 20 y 21 de enero de 2026

Descripción: Participación en el evento internacional organizado por la World Freight Organization (WFO), foro de referencia para el análisis de las tendencias globales del transporte de mercancías, la logística internacional y el comercio exterior. Nuestra presencia tiene como objetivo reforzar el posicionamiento del Puerto de Castellón dentro de las cadenas logísticas internacionales, así como conocer las últimas tendencias del sector y establecer contactos con operadores y organizaciones de ámbito internacional.

Asistentes/Participantes:

Representantes de la Fundación PortCastelló, Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón operadores logísticos y de transporte, transitarios, cargadores, asociaciones sectoriales y profesionales del comercio y la logística internacional.



WINDEUROPE ANUAL EVENT

Asistentes: Departamento Comercial Autoridad Portuaria de Castellón.

Lugar: Madrid (España)

Fechas: 21 al 23 de abril de 2026

Descripción: Participación en WindEurope Annual Event, evento europeo de referencia del sector eólico y de las energías renovables. El objetivo es posicionar el Puerto de Castellón como plataforma logística para proyectos energéticos, especialmente vinculados a energías renovables y eólica marina.

Asistentes/Participantes:

Empresas energéticas, promotores de proyectos, operadores logísticos, autoridades portuarias y representantes institucionales.



3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención :

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias (el detalle a completar por el beneficiario)	Importe
Gasto de personal	
- Personal ejecución	15.958,58€
- Personal gestión	854,06€
Gastos de alojamiento, locomoción y manutención	
- Alojamiento	5.910,19€
- Locomoción	4.411,45€
- Manutención	6.800,00€
Gastos para participar en ferias	
- Alquiler salas	4.300,00€
- Medios técnicos y audiovisuales	2.210,00€
Auditoría	
- Grant Thornton	1.246,30€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	41.690,58€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Material oficina	1.560,90€
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	1.560,90€
TOTAL GASTOS	43.251,48€

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	30.000€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	0
Fondos propios	13.251,48€
Aportaciones	0
Ingresos actividad	0
Otros	0
TOTAL INGRESOS	43.251,48€

El IVA soportado es: ~~deducible~~ / no deducible

* En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Grao Castellón, a 05 de marzo de 2026.



DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642D, en calidad de GERENTE de la entidad/club FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con CIF G12686275, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO FUNDACIÓ PORTCASTELLÓ - POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE SECTORES ESTRATÉGICOS.

DECLARA: Que la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ con CIF G12686275:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Castellón, a 18 de febrero de 2026.

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con
NIF....., en calidad de de la entidad
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al PROGRAMA
POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
 Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
 Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642D, en calidad de GERENTE de la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con NIF G12686275, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO FUNDACIÓ PORTCASTELLÓ - POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE SECTORES ESTRATÉGICOS.

DECLARA que

A) **SÍ** realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en Castellón a 18 de febrero de 2026.

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA



Delegación de CASTELLÓN

PS RIBALTA, 12
12004 CASTELLO PL (CASTELLON)
Tel. 913335333

CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Nº DE REFERENCIA: **20262179050**

OBLIGADO TRIBUTARIO

NIF: **G12686275**
NOMBRE/RAZON SOCIAL: **FUNDACIÓN C.VAL. PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
PUERTO DE CASTELLÓN**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

IDENTIFICACIÓN

NIF/NIE: **G12686275**
Nombre o Razón Social: **FUNDACIÓN C.VAL. PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO PUERTO
DE CASTELLÓN**

Domicilio fiscal en España

**MUELL SERRANO LLOBERES S/N Planta 2 Complem. EDIFICIO SOCIAL 12100
CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)**

Domicilio Social

**CALLE MUELLE COSTA,ED.MORUNO S/N Localidad/Población CASTELLO PL 12100
CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)**

Domicilio a efectos de notificaciones

**C MADRID NUM 12 Pta. EN 12003 CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA
(CASTELLON)**

Residente: **SI**

REPRESENTANTES

Representante nº 1

NIF: **20462159W** Apellidos y nombre o Razón social: **SIMO SANCHO RAFAEL**
Residente: **SI** Causa de la representación: **Voluntaria**

App AEAT



NIF: **G12686275**

Nº DE REFERENCIA: **20262179050**

PÁGINA: 2

SITUACIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Regímenes aplicables

- General

Fecha
20-03-2018

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico **31/12**
- Condicion de entidad exenta en el impuesto de Sociedades, en la modalidad de:
- Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Sección	Grupo/Epígrafe y denominación	Nº actividades	Fecha alta	Código de actividad
Empresarial	849.9 - Otros Servicios Independientes Ncop	1	08/02/2006	A03
Empresarial	932.1 - Enseñanza Formacion Prof. No Superior	1	05/10/2008	A03

Si se necesita certificación sobre dichas actividades se puede solicitar un certificado específico de actividades económicas desde la Sede electrónica.

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES

PERIODICIDAD

TRIMESTRAL
TRIMESTRAL
ANUAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **27 de febrero de 2026**. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **LFEBMTAM7TW955N7** en sede.agenciatributaria.gob.es.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642, en calidad de GERENTE de la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con NIF G12686275, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO FUNDACIÓ PORTCASTELLÓ - POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE SECTORES ESTRATÉGICOS.

DECLARA que

NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **NO debe considerarse como Ayuda de Estado**, por **NO** cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en Castellón, a 18 de febrero de 2026.

D^a. Susana Soria Rovira



CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º) **(momento concesión)**

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642D, en calidad de GERENTE de la entidad/club FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con CIF G12686275, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO FUNDACIÓ PORTCASTELLÓ - POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE SECTORES ESTRATÉGICOS.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en Castellón, a 18 de febrero de 2026.

D^a. Susana Soria Rovira



ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a....., con NIF
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF

HE RECIBIDO de la entidad
..... el importe de €
correspondiente a la factura nº de fecha

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES
NO HABITUALES**

D./D^a....., con NIF
....., en calidad de de la entidad/club
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al PROGRAMA
POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”

ANEXO IX

**PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS
IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al PROGRAMA POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ⁽¹⁾.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la

factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales."

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente:

**Convocatoria/Convenio regulador: CONVENIO FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ -
PROGRAMA POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES
ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Nº expediente:

PRIMERO. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ([Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.](#)) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ([indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...](#)) a ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) y destinada ([breve descripción de la actividad subvencionada...](#)).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ([identificación del beneficiario de la subvención](#)), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO. Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación ([se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador](#)):

1.Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.
- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente:
- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo , no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.
- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA

CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO. El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la

subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

.....

Firmado, en, a de de 20XX.

El auditor.....

ANEXO XI

Coste/ hora de cada trabajador durante la anualidad_____

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad/ Proyecto subvencionado:
Nº Exp.Gestiona:

	Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo	DNI	Nº total de horas anuales según convenio o contrato (1)	Salario Bruto (2)	Seguridad Social a cargo de la entidad	Coste hora (3)	Nºhoras imputadas al proyecto(4)	Coste total imputado al proyecto (5)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
XX								
TOTAL RELACIÓN								

NOTA explicativa:

(1) Horas anuales del empleado, según el Convenio o contrato de aplicación al beneficiario

(2) Total devengado (antes de ninguna deducción)



PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM. EXPEDIENTE: 309/2026

- (3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / N° de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.
- (4) Periodo de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto
- (5) Coste hora * N° horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado.

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria.

FECHA:

ANEXO XII

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____ / ____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO XIII

JUSTIFICACIÓN GASTOS TRANSPORTE/MANUTENCIÓN

NOMBRE:

NIF :

EXP:

DOMICILIO:

TELF:

EMAIL:

**JUSTIFICACIÓN GASTOS TRANSPORTE/MANUTENCIÓN PARA
LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

GASTO N.º

IMPORTE:

RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

MOTIVO:

PARTICIPANTES:

RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO:

ORIGEN Y DESTINO DEL DESPLAZAMIENTO:

- ORIGEN:
- DESTINO:
- FECHA:

Firmado, en, a de de 2026

NOMBRE
DNI - CARGO